

CONTRATO DE LOCACION

PRIMERO: PARTES

- INVERSIONES CIRRUS S.A., representada por el señor Eugenio Mauricio Gutiérrez Manzi, titular del pasaporte chileno y carnet de identidad número 7.092.046-8, en adelante el locador.
- Claudia Paulina dell Lourdes Jordán Camus titular de Documento Nacional de Identidad N° 92.586.693, en adelante el locatario.

SEGUNDO: OBJETO

Este contrato tiene por objeto la locación por la locadora al locatario de los helicópteros de propiedad de la locadora marca Aerospatiale, modelo SA316B, serie 2239, matrícula CC-CRO, serie 1166 matrícula CC-CMG, marca Bell modelos 204 UH-1B PLUS, 204 H-1B SUPER, 407, series 621253,621892,53217, matrículas CC-CMK, CC-CMJ Y CC-CME respectivamente, para trabajos aéreos dentro de los límites de la República Argentina.

TERCERO: DURACIÓN

El término de duración de la locación se fija en 360 días contados desde la fecha en que, habiendo ingresado las aeronaves identificadas en la cláusula segunda al territorio de la República Argentina, se haya dispuesto su liberación aduanera.

CUARTO: PRECIO

El precio de la locación se fija en la suma de pesos \$50.000.- (cincuenta mil pesos), pagaderos al momento de iniciarse las operaciones con cualquiera de las aeronaves mencionadas anteriormente más un valor por hora efectivamente volada de pesos \$650.- (seiscientos cincuenta pesos).

QUINTO: EROGACIONES A CARGO DE LA LOCADORA

Será exclusivamente por cuenta y cargo de la locadora el pago de:

- Los impuestos: al Valor Agregado, a las Ganancias, a los Ingresos Brutos y todo gravamen nacional, provincial o municipal, aplicable con motivo de la locación.
- Las primas correspondientes a los seguros que cubran los riesgos cuya cobertura establece el Código Aeronáutico de la República Argentina (Ley 17.285, modificada por la Ley 22.390) y en especial daños a terceros, en la superficie sobre ámbitos del territorio argentino y accidentes de trabajo del personal aeronáutico concertado de acuerdo con la legislación vigente argentina.
- El combustible
- La remuneración de la tripulación.

SEXTO: RESPONSABILIDAD DE LA LOCADORA

El locatario no tendrá ninguna relación con la tripulación del helicóptero, siendo por cuenta y cargo exclusivo de la locadora la totalidad de las responsabilidades civiles, laborales, respecto a los tripulantes, al personal del locatario y cualquier tercero. El locatario se compromete a contratar tripulaciones Argentinas, las cuales serán entrenadas en el material de vuelo por la locadora a objeto realicen las operaciones aéreas en su país de origen.

SEPTIMO: CARÁCTER DEL LOCATARIO

Respecto a las autoridades aeronáuticas, el locatario tendrá el carácter de explotador de los helicópteros durante el término de la locación.

OCTAVO: RESOLUCION

Cualquiera de las partes podrá declarar resuelto este contrato, previo aviso con 3 (tres) días de anticipación a la fecha de la resolución, sin que esa decisión genere responsabilidad alguna.

NOVENO: DOMICILIOS

Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio:

- La locadora en Avenida Larraín 7941, Aeródromo Eulogia Sánchez, Tobalaba, Santiago de Chile, República de Chile.
- El locatario en Capitán General Ramón Freire 2140 Piso 2 Departamento C, Buenos Aires, República Argentina.

DECIMO: TRIBUNAL COMPETENTE

En caso de divergencias respecto a la interpretación o ejecución de este contrato, las partes las someterán a los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal de la Capital Federal de la República Argentina, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad con las 10 (diez) cláusulas que anteceden, se firman 4 (cuatro) ejemplares de este documento de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de Abril del año mil novecientos noventa y nueve.

INVERSIONES CIRRUS S.A. ALFA HELICOPTEROS ARGENTINA S.A.

Eugenio Mauricio Gutiérrez Manzi Claudia Paulina Jordán Camus